



*República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral*

**ACTA RESOLUTIVA
No. 031-PLE-CNE-2017**

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA DE MARTES 18 DE JULIO DEL 2017.

CONSEJEROS PRESENTES:

DR. JUAN PABLO POZO BAHAMONDE
ECON. MAURICIO TAYUPANTA NOROÑA
MGS. ANA MARCELA PAREDES ENCALADA
LIC. LUZ HARO GUANGA

SECRETARÍA GENERAL:

Abg. Fausto Holguín Ochoa

El señor Secretario General deja constancia que la licenciada Nubia Mágdala Villacís Carreño, Vicepresidenta, no está presente en ésta sesión, por encontrarse haciendo uso de sus vacaciones; mientras que, el ingeniero Paúl Salazar Vargas, Consejero, no está presente por motivos de salud; por lo que, la licenciada Luz Haro Guanga, Consejera Suplente, se encuentra actuando en la sesión del Pleno del Organismo, en su reemplazo.

El señor Secretario General deja constancia que el doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente del Consejo Nacional Electoral, mociona dejar pendiente el tratamiento del punto 6 del orden del día, para una próxima sesión, moción que es acogida por las Consejeras y Consejeros presentes, quedando el orden del día de la siguiente manera:

- 1° **Conocimiento** del texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en la sesión ordinaria de jueves 13 de julio de 2017;
- 2° **Conocimiento** del informe No. 0136-CGAJ-CNE-2017 de 12 de julio de 2017, del Coordinador General de Asesoría Jurídica, adjunto al memorando Nro. CNE-CGAJ-2017-0823-M; y, **resolución** respecto de la suspensión de derechos políticos o de participación de ciudadanas y ciudadanos;
- 3° **Conocimiento** del informe No. 0135-CGAJ-CNE-2017 de 12 de julio de 2017, del Coordinador General de Asesoría Jurídica, adjunto al memorando Nro. CNE-CGAJ-2017-0822-M; y, **resolución** respecto de la restitución de derechos políticos o de participación de ciudadanas y ciudadanos;
- 4° **Conocimiento** del informe No. 070-DNOP-CNE-2017 de 6 de julio de 2017, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política, del Coordinador General de Asesoría Jurídica y del Director Nacional de Organizaciones Políticas, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPPP-2017-0766-M; y, **resolución** respecto de la solicitud de inscripción del “Movimiento Libre”, con ámbito de acción en la provincia de Manabí; y,
- 5° **Conocimiento** del informe No. 066-DNOP-CNE-2017 de 4 de julio de 2017, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política, del Coordinador General de Asesoría Jurídica y del Director Nacional de Organizaciones Políticas, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPPP-2017-0819-M; y, **resolución** respecto de la solicitud de inscripción del Movimiento Agrario Asociados Sucumbíos, MAAS, con ámbito de acción en la provincia de Sucumbíos.



*República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral*

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 1

El Pleno del Consejo Nacional Electoral aprueba el Acta Resolutiva No. 030-PLE-CNE-2017 de la sesión ordinaria de jueves 13 de julio de 2017.

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 2

PLE-CNE-1-18-7-2017

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero; magíster Ana Marcela Paredes Encalada, Consejera; licenciada Luz Haro Guanga, Consejera; resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que,** de conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, entre las funciones que tiene el Consejo Nacional Electoral, está la de “Organizar y elaborar el registro electoral del país y en el exterior en coordinación con el Registro Civil”;
- Que,** el artículo 64 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El goce de los derechos políticos se suspenderá, además de los casos que determine la ley, por las razones siguientes: **1.** Interdicción judicial, mientras ésta subsista, salvo en caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta. **2.** Sentencia ejecutoriada que condene a pena privativa de libertad, mientras ésta subsista”;
- Que,** el segundo y tercer numeral del artículo 14 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador,

Código de la Democracia, establecen que, el goce de los derechos políticos o de participación se suspenderá, por sentencia ejecutoriada que sancione con pena privativa de libertad, mientras ésta subsista; y, cuando el Tribunal Contencioso Electoral haya declarado en sentencia ejecutoriada la responsabilidad por el cometimiento de alguna infracción de las tipificadas en esta ley con esa sanción;

Que, el artículo 81 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala: “Las juezas o jueces que dictaren sentencia suspendiendo los derechos políticos, cuando ésta estuviere ejecutoriada, comunicarán al Consejo Nacional Electoral”;

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala que: “Las personas en goce de los derechos políticos y de participación, en su calidad de electores estarán habilitados: **1.** Para elegir, a quienes deban ejercer las funciones del poder público, de acuerdo con la Constitución de la República y esta ley; y, **2.** Para pronunciarse a través de los mecanismos de democracia directa previstos en esta ley”;

Que, con informe No. 0136-CGAJ-CNE-2017, de 12 de julio de 2017, el Coordinador General de Asesoría Jurídica, adjunto al memorando No. CNE-CGAJ-2017-0823-M, entre otros aspectos establece que, luego del análisis y revisión de las providencias notificadas por los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador; y, en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 64 de la Constitución de la República del Ecuador y 14 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, sugiere al Pleno del Consejo Nacional Electoral,



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

disponga se suspenda del registro electoral a las ciudadanas y ciudadanos que constan en el referido informe; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe No. 0136-CGAJ-CNE-2017, de 12 de julio de 2017, del Coordinador General de Asesoría Jurídica, adjunto al memorando No. CNE-CGAJ-2017-0823-M.

Artículo 2.- Disponer al Director Nacional de Registro Electoral, que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 64 de la Constitución de la República del Ecuador y 14 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, suspenda del Registro Electoral a los siguientes ciudadanos y ciudadanas:

N°	JUZGADO	NÚMERO JUICIO	NOMBRE	CÉDULA	DURACIÓN SENTENCIA
1	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL CANTÓN QUITO	17282-2016-06347	AGUIRRE JIMENEZ FERNANDO XAVIER	1727271734	40 meses
2	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	17282-2017-01270	CHALA ESPINOZA KLEVER FERNANDO	1718917113	40 meses
3	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN LA PARROQUIA QUITUMBE DEL DMQ	17283-2017-00457	LLUMIQUINGA LOGACHO JOSE BOLIVAR	1711339216	10 días
4	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.	17282-2017-01600	PRADO BENITEZ DANY JOEL	0804299055	20 meses
5	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ.	17282-2017-01070	RUIZ GUARANGO CARLOS ALEXIS	1718485939	2 años
6	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	23281-2015-01798	CARDENAS MACAS WALTER EFREN	1710543917	72 meses

7	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	23171-2014-0171	CELLERI PESANTEZ RAUL OSVALDO	0101768570	1 año, 11 meses
8	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	23281-2014-1674	VACA NAVARRETE MARLON HENRY	1710778554	4 años
9	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	23281-2014-3424	CUADROS MORALES EDISON GEOVANNY	2300401516	8 años
10	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	23281-2016-03212	TUTILLO CAIZA DIEGO PATRICIO	1718926502	6 meses
11	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	23281-2017-01340	SUAREZ DE LA CRUZ GEORGE RUBEN	1721381240	12 meses
12	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	23281-2017-00255	MANTILLA CEDEÑO MARCO VINICIO	2200486443	20 meses
13	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	23281-2017-00680	ZAMBRANO FLORES DIGNER ALEXANDER	1753609302	20 meses
14	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	23281-2017-00680	VERA MENDIETA LUIS FERNANDO	0804423887	20 meses
15	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	23281-2017-00721	LASTRE CASTILLO CARLOS ALBERTO	1724276058	10 meses
16	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	23281-2017-01071	CUSME LUCAS JORGE EUCLIDES	1720839362	20 meses
17	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2017-02448	LUNA CASQUETE AURELIO ENRIQUE	0803030816	2 meses
18	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2017-02459	ERAZO NAPA PEDRO LUIS	0804321966	14 días
19	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES CON SEDE EN LA PARROQUIA QUITUMBE DEL DMQ	17283-2017-00274	TONATO FLORES MARCO VINICIO	1725485880	15 días
20	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DMQ	17282-2017-01271	MINA PACHITO CARLOS JUNIOR	1757119142	30 meses
21	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DMQ	17282-2017-00280	VASQUEZ MURILLO JONATHAN SALVADOR	1751886704	14 meses
22	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2017-001499	VILLANUEVA MOLINA LUCIANO	1715450639	40 meses
23	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DEL DMQ	17282-2017-01360	MONTEZUMA MORA DANNY BRYAN	1723987747	30 días
24	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN	17282-2017-01622	MENDEZ ANDINO JUAN CARLOS	1719522722	4 meses



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

	DELITOS FLAGRANTES DEL DMQ				
25	UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN OTAVALO	10282-2017-00149	ULCUANGO CHIZA LUIS ALBERTO	1003202908	20 meses
26	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE IMBABURA	10281-2016-01673	MONTENEGRO GUAMANZARA JACQUELINE MARIA	1713585857	10 años
27	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE IMBABURA	10281-2016-01673	YUCAS MEJIA ALEXIS MAURICIO	1004349302	2 años
28	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN IBARRA	10281-2017-00744	POSLIGUA HEREDIA BRYAN FERNANDO	1727628909	4 meses
29	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE IMBABURA	10281-2016-01618	SALAZAR AYALA WILSON ESTEBAN	0401322557	6 años, 8 meses
30	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2017-00430	ALBAN CORDONES JERSON XAVIER	0923780365	20 meses
31	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2017-00376	CHAGLLA CRIOLLO LUIS ALFREDO	1803427069	20 meses
32	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18283-2016-00144	LLUGLLA PUNINA BLANCA MARGOTH	1803322229	40 días
33	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2017-00810	MALDONADO PARRA BRANDON LANDER	1805392444	4 meses
34	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2017-00510	FREIRE TORRES BRYAN EDUARDO	1805728225	13 meses
35	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2017-00510	FREIRE TORRES ANGEL ISAIAS	1804902458	13 meses
36	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2017-00512	ALAVA DELGADO JHONNY GIUSSEPE	1310492549	10 meses
37	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2017-00682	MARTINEZ BASANTES DIEGO JAVIER	1804690509	4 meses
38	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2016-03711	RAMOS VELASTEGUI ELSA JADIRA	1715102586	20 meses
39	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2017-00918	LARA TUZ RICARDO ANDRES	1803615143	5 meses
40	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2017-00625	CAIZA CHICAIZA NARCISA DE JESUS	1802067585	1 año, 8 meses
41	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2014-3848	VILLACIS TORRES GLADYS FABIOLA	1801152362	1 año
42	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18283-2017-00036	NUÑEZ MESIAS HENRY SEBASTIAN	1804607867	9 meses
43	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2016-00487	MORALES VERA BRAYAN JOSE	1804873485	1 año
44	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2015-02736	MASABANDA MAZABANDA JOSE ANGEL	1803292323	10 meses
45	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2017-00480	ORTIZ MARTINEZ CRISTIAN DAVID	1803700168	5 meses
46	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2016-03739	GUAMAN MASALEMA ALEJANDRO DARIO	1804190617	10 meses y 20 días
47	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2016-03739	UÑO G MEJIA LUIS ANIBAL	1803010451	10 meses y 20 días
48	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2016-03739	USULLA CHANO BYRON VINICIO	1805213327	10 meses y 20 días
49	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2017-00315	RAMIREZ NAVAS JOSUE DAVID	0401507967	1 año
50	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2017-00077	GUERRERO GONZALEZ FLOR DEYANEIRA	1850244250	22 meses
51	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2017-00830	MORENO MACIAS ALFREDO JACINTO	0850259938	1 año, 2 meses
52	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE	18282-2017-	ROMERO	1900713221	1 año, 4

	EN EL CANTÓN AMBATO	00831	CAJAMARCA YESENIA MAGDALENA		meses
53	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2017-00835	BECERRA CHOCO DIEGO FABRICIO	1804499869	1 año
54	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2017-00420	FARES INGA MARIA INES	0602776510	5 años
55	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2017-00953	ESTRELLA ESCOBAR OSCAR DARIO	1804904769	1 año, 6 meses
56	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2017-00833	MOREIRA MARTINES JONATHAN JAVIER	1313835579	1 año, 1 mes
57	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2017-00876	RUIZ GAMBOA JHON ALEXANDER	1804785655	1 año
58	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2017-00873	ILBAY LANDA JAIME GIOVANNI	1805239058	27 días
59	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2017-00948	CASTRO LOPEZ MARCO VINICIO	1802436053	60 días
60	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2017-00957	DE JESUS VELEZ MARCO VINICIO	1804590048	4 meses
61	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2017-00878	CRIOLLO JAMA WILLIAM RICARDO	1803911930	1 año
62	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2017-00664	NAULA LLERENA JONATHAN ALEXANDER	1805053681	5 meses
63	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2017-00878	RAMIREZ JORDAN FAUSTO GONZALO	1804485900	1 año
64	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18283-2016-00259	CHILQUIINGA MASAQUIZA VICTOR LORENZO	1803905478	6 meses
65	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18283-2016-00259	JEREZ MASAQUIZA JOSE MANUEL	1803336245	6 meses
66	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18283-2016-00259	MASAQUIZA ANANCOLLA FREDDY DANIEL	1803756525	6 meses
67	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18283-2016-00259	MASAQUIZA ANANCOLLA EDISON FERNANDO	1804509709	6 meses
68	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2013-0804	CASTRO TUMBACO RICARDO CRISTHIAN	0918138033	4 meses
69	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2017-00002	ABAD ACOSTA ADRIAN ALBERTO	1206005033	6 meses
70	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18171-2014-0460	GAVILANES LOPEZ JACKELINE DE LAS MERCEDES	1802899508	2 años
71	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2017-00656	ZOLARTE RODRIGUEZ MARCO VINICIO	1805245899	6 meses
72	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2017-00847	ISAMA TOCAGON JUAN	1719525543	12 meses
73	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2017-00760	POLIT CHOEZ ELOY OSWALDO	1804100921	20 meses
74	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2017-00950	VEGA VIVANCO LUIS AGUSTIN	0550224117	4 meses
75	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2017-00984	QUISINGO CAIZA ALEJANDRO IVAN	1804551990	9 meses
76	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2017-00984	AREQUIPA LAGLA KEVIN STALIN	0503681041	9 meses
77	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN PELILEO	18283-2017-00189	PAREDES AVILA CESAR ERNESTO	1306920982	3 años
78	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL CON	18283-2017-00199	RIOS ARMUJOS JUAN CARLOS	1804082962	1 año



SEDE EN EL CANTÓN PELILEO					
79	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN PELILEO	18283-2017-00130	ALBA CHUNGATA SEGUNDO	1709389298	2 años
80	UNIDAD JUDICIAL DE TRÁNSITO CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18461-2015-00678	NUÑEZ CASTRO MILTON FABIAN	1805071246	2 años
81	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2017-01022	DE JESUS VELEZ MARCO VINICIO	1804590048	16 meses
82	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2017-01627	AMANCHA MOPOSITA HECTOR JAVIER	1803351731	13 años
83	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2016-02252	IZURIETA NUÑEZ WILSON GABRIEL	1803624962	80 días
84	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN LOJA	11282-2017-00479	VIVANCO YUNGA PAUL FERNANDO	1103743702	4 meses
85	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN LOJA	11282-2017-00450	GUAMAN GUALAN MIGUEL ANGEL	1105178758	18 meses
86	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN LA TRONCAL	03281-2017-00170	CEVALLOS VASQUEZ JORGE GABRIEL	0924180599	24 meses
87	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN LA TRONCAL	03281-2017-00101	FALLU PEREZ JUNIOR ENRIQUE	0941118218	2 meses
88	UNIDAD JUDICIAL DE LO PENAL DEL CANTÓN LOJA	11283-2016-00342	ESPINOSA ROJAS HUGO JAVIER	1150299319	20 meses
89	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE BABAHOYO	12282-2017-00405	RIZZO VEINTIMILLA MARCOS ARIEL	1206705186	1 año

Artículo 3.- Encargar al Director Nacional de Registro Electoral, coteje con la base de datos de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, para la suspensión del Registro Electoral a las ciudadanas y los ciudadanos que hayan suspendido sus derechos de participación y políticos, de forma tal, que se mantenga constantemente actualizado el registro electoral.

Artículo 4.- Encargar a la Coordinación General de Asesoría Jurídica el archivo y custodia de los documentos que constituyen el soporte legal para la suspensión del Registro Electoral de las ciudadanas y ciudadanos referidos en el artículo 2 de la presente resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General notificará la presente resolución al Coordinador General de Asesoría Jurídica, al Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, al Director Nacional de Registro Electoral y a las Delegaciones Provinciales Electorales, para trámites de ley.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil diecisiete.- Lo Certifico.-

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 3

PLE-CNE-2-18-7-2017

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero; magíster Ana Marcela Paredes Encalada, Consejera; licenciada Luz Haro Guanga, Consejera; resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, entre las funciones que tiene el Consejo Nacional Electoral, está la de “Organizar y elaborar el registro electoral del país y en el exterior en coordinación con el Registro Civil”;

Que, el artículo 64 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El goce de los derechos políticos se suspenderá, además de los casos que determine la ley, por las razones siguientes: 1. Interdicción judicial, mientras ésta subsista, salvo en caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

fraudulenta. 2. Sentencia ejecutoriada que condene a pena privativa de libertad, mientras ésta subsista”;

- Que,** el tercer numeral del artículo 14 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, complementando lo establecido en el artículo 64 de la Constitución de la República establece que el goce de los derechos políticos o de participación se suspenderá “cuando el Tribunal Contencioso Electoral haya declarado en sentencia ejecutoriada la responsabilidad por el cometimiento de alguna infracción de las tipificadas en esta ley con esa sanción”;
- Que,** el artículo 81 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala: “Las juezas o jueces que dictaren sentencia suspendiendo los derechos políticos, cuando ésta estuviere ejecutoriada, comunicarán al Consejo Nacional Electoral”;
- Que,** el artículo 5 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala que las personas en goce de los derechos políticos y de participación, en su calidad de electores estarán habilitados: 1. Para elegir, a quienes deban ejercer las funciones del poder público, de acuerdo con la Constitución de la República y esta ley; y, 2. Para pronunciarse a través de los mecanismos de democracia directa previstos en esta ley;
- Que,** con informe No. 0135-CGAJ-CNE-2017, de 12 de julio de 2017, el Coordinador General de Asesoría Jurídica, adjunto al memorando Nro. CNE-CGAJ-2017-0822-M, entre otros aspectos establece que, luego del análisis y revisión del Sistema Nacional de Suspensión de Derechos de Participación Ciudadana y en cumplimiento de lo

establecido en el principio constitucional del derecho al debido proceso, constante en el artículo 76 de la Constitución Política de la República, sugiere al Pleno del Consejo Nacional Electoral, disponga al Director Nacional de Registro Electoral, coordine con la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, la restitución de los derechos políticos o de participación, de las ciudadanas y ciudadanos que han cumplido con las sanciones impuestas por los Jueces de los Juzgados, Tribunales y Cortes de Justicia del País; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe No. 0135-CGAJ-CNE-2017, de 12 de julio de 2017, del Coordinador General de Asesoría Jurídica, adjunto al memorando Nro. CNE-CGAJ-2017-0822-M.

Artículo 2.- Disponer al Director Nacional de Registro Electoral, que en cumplimiento de lo establecido en las garantías constitucionales al debido proceso y a la tutela efectiva de los derechos constantes en los artículos 75 y 76 de la Constitución de la República del Ecuador, coordine con la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, para que se restituyan los derechos políticos o de participación, de las ciudadanas y ciudadanos que han cumplido con las sanciones impuestas por los Jueces de los Juzgados, Tribunales y Cortes de Justicia del País, de conformidad con lo establecido en el siguiente detalle:

	JUZGADO	NÚMERO JUICIO	NOMBRE	CÉDULA	DURACIÓN SENTENCIA
1	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LA PROVINCIA DE LOS RÍOS CON SEDE EN EL CANTÓN BABAHOYO	2014-0340	VINUEZA BENAVIDES MEDARDO LEONEL	1208051332	3 años
2	PRIMER TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE CHIMBORAZO	0021-2012	CRIOLLO TOAPANTA SEGUNDO JORGE	1721655346	4 años
3	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN	17282-2015-05067	CEDEÑO JIMENEZ MOISES ROLANDO	0803560424	20 meses



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

	INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ				
4	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2015-05101	GUAMAN MARTINEZ FRANKLIN XAVIER	1715722060	20 meses
5	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016- 00165	CUVI GUAYPACHA JOSE MANUEL	1713168415	18 meses
6	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016- 00157	CHICAIZA CAISAGUANO RAQUEL SUSANA	1722787262	18 meses
7	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	2016-00794	BRITO CORNEJO MIGUEL ANGEL	0927094698	1 año, 4 meses
8	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	2016-00794	CORNEJO CORNEJO RAFAEL ANTONIO	0925196826	1 año, 4 meses
9	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2015- 05047	GUZMAN TEJADA XAVIER ALEJANDRO	1715641476	20 meses
10	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2015- 05047	GUERRA BARRERA FRANCYS GEOVANNY	1718277039	20 meses
11	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-03394	BARBERAN ALVARADO ELVIA ROBERTINA	1305387308	12 meses
12	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-01481	VALENCIA VELA SANDRA GABRIELA	1713815106	16 meses
13	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL DE FRANCISCO DE ORELLANA	2016-00425	MIRANDA CAMACHO MIGUEL ANGEL	2200030365	1 año
14	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016- 03780	TELLO PILLIZA ARTURO FABIAN	1722694518	1 año
15	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN	2016-03550	LOPEZ ZAMBRANO CHRISTIAN ISAAC	1717207003	1 año

	EL CANTÓN QUITO				
16	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN BABAHOYO	12282-2016-02590	FRANCO DIAZ PEDRO JAVIER	1205865494	12 meses
17	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-03755	VALLEJO HIDALGO GALO ORLANDO	1713098117	1 año
18	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-03755	VASQUEZ ALVEAR CRISTHIAN DAVID	1724087083	1 año
19	QUINTO TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE MANABÍ	2014-0099	MACIAS ARTEAGA ROBINSON STALIN	1311508509	3 años
20	QUINTO TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE MANABÍ	2014-0099	ZAMBRANO RODRIGUEZ CARLOS JAMIL	1313387449	3 años
21	QUINTO TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE MANABÍ	2014-0099	MORALES TORRES WILTHON LEONEL	1309949459	3 años
22	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-03756	MOLINA SANCHEZ FERNANDO WLADIMIR	1722725189	1 año
23	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-03756	BUSTOS PAUTA SILVANA ELIZABETH	0102482338	1 año
24	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN IBARRA	10281-2016-01058	AYALA GUERRON GABRIELA JAZMIN	1004012934	1 año
25	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-2016-04336	BETANCOURT RODRIGUEZ JOSE AURELIO	1709777104	18 meses
26	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN LOJA	11283-2016-00733	ORDÓÑEZ PUCHA JUAN CARLOS	1103506257	8 meses
27	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2017-00051	IZURIETA PILAPANTA FRANKLIN ROBERTO	1723028500	6 meses
28	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-2015-04992	VELASCO VELASCO MAYRA ELIZABETH	1722127774	20 meses
29	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DEL DMQ	17282-2016-03749	MANTILLA RODRIGUEZ EDWIN RICARDO	1716136385	1 año
30	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE MANABÍ	13283-2014-0476	MACIAS LAZ YIMBER WASHINGTON	1306745702	6 meses



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

31	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-03878	ALMACHI CHILUISA MARIO ANTONIO	1717595902	4 meses
32	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN IBARRA	10281-2017-00429	GUZMAN PINTO TONY GABRIEL	0503673949	120 días
33	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2017-00416	VERA PAZMIÑO ANGELICA MARIA	1310810500	4 meses

Artículo 3.- Disponer al Director Nacional de Registro Electoral, que una vez cumplida la disposición constante en el artículo 2 de la presente Resolución, incorpore en el Registro Electoral a las ciudadanas y ciudadanos que han cumplido con las sanciones impuestas por los Jueces de los Juzgados, Tribunales y Cortes de Justicia del País.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución al Coordinador General de Asesoría Jurídica, al Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, al Director Nacional de Registro Electoral y a las Delegaciones Provinciales Electorales, para trámites de ley.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil diecisiete.- Lo Certifico.-

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 4

PLE-CNE-3-18-7-2017

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero; magíster Ana Marcela Paredes Encalada, Consejera; licenciada Luz Haro Guanga, Consejera; resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos 61, numeral 8, 108, 109 y 219 numerales 8 y 9, en concordancia con el artículo 2 numeral 6 y artículo 25 numeral 11 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, garantiza a los ciudadanos el derecho a conformar partidos y movimientos políticos, afiliarse y desafiliarse libremente de ellos y participar en todas las decisiones que éstos adopten, y establece que los movimientos y partidos deberán presentar el registro de adherentes o afiliados, según el caso, en un número no inferior al uno punto cinco por ciento del registro electoral utilizado en el último proceso electoral. Además, determinan la competencia que tiene el Consejo Nacional Electoral para mantener el registro permanente de las organizaciones políticas y sus directivas, verificar los procesos de inscripción, vigilando que se cumpla con la ley, los reglamentos y los estatutos;

Que, el Título Quinto de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en sus artículos del 305 al 379, determina la estructura, condiciones y requisitos para la constitución, el reconocimiento y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, así como las normas del financiamiento, administración, régimen tributario, rendición de cuentas y sanciones aplicables a las organizaciones políticas;



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

- Que,** la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas, aprobado mediante Resolución **PLE-CNE-1-10-6-2013**, de 10 de junio del 2013, publicada en el Registro Oficial Suplemento 39 del 18 de julio del 2013, y, sus reformas aprobadas mediante Resolución **PLE-CNE-10-17-9-2013**, de 17 de septiembre del 2013; regulan el procedimiento a seguir por parte de las organizaciones políticas para su inscripción;
- Que,** el Reglamento de Verificación de Firmas, aprobado por el Pleno del Órgano Electoral, mediante Resolución **PLE-CNE-15-6-6-2013**, de 6 de junio del 2013, establece los procedimientos que se aplicarán para la verificación del cumplimiento del requisito de firmas de afiliaciones o adhesiones que presenten las Organizaciones Políticas para su inscripción;
- Que,** mediante resolución **PLE-CNE-14-6-6-2013**, adoptada en sesión de 6 de junio de 2013, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó el Protocolo para el Uso y Manejo de las Fichas de Afiliación y Formularios de Adhesión para el Registro de Organizaciones Políticas;
- Que,** con resolución **PLE-CNE-3-10-6-2013**, de 10 de junio de 2013, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó la Codificación del Instructivo para la Presentación, Ingreso y Validación de Documentación de Respaldo para la Inscripción de Organizaciones Políticas;
- Que,** como Regla Jurisprudencial del Tribunal Contencioso Electoral dentro de las Causas 344-2013-TCE; 347-2013-TCE; y, 357-2013-TCE, estableció como efecto erga omnes, que las firmas en blanco no contrastables son firmas válidas;

- Que,** con Resolución R-004-DPEM-D-JAV-10-03-2016, de 10 de marzo de 2016, la Delegación Provincial Electoral de Manabí, entregó los formatos de formulario de firmas de adhesión y adhesión permanente al Movimiento Libre;
- Que,** con memorando Nro. CNE-ODM-2016-0358-M, de 19 de julio de 2016, la Delegación Provincial Electoral de Manabí, remitió la documentación: Solicitud de Inscripción del Movimiento Libre; Acta de Fundación; Declaración de principios filosóficos, políticos e ideológicos; Régimen Orgánico; Directiva provincial, con nombres y apellidos, números de cédula y firma de aceptación al cargo; y, formularios de adhesión y adhesión permanente de la referida Organización Política;
- Que,** dentro del plazo fijado para la recolección de las firmas de adhesión, la organización política solicitante de la inscripción realizó varias entregas de formularios de adhesión y adhesión permanente para ser procesados por el Consejo Nacional Electoral;
- Que,** con memorando Nro. CNE-DNOP-2016-0923-M de 8 de julio de 2016, la Secretaría General notificó al representante del “Movimiento Libre”, con ámbito de acción en la provincia de Manabí, para que designe delegados al proceso de verificación de firmas, a realizarse el 12 de julio de 2016;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-5-23-5-2016** de 23 de mayo de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el “Plan para el Análisis Documental y Verificación de Firmas de las Organizaciones Políticas”;
- Que,** con informe No. 011-SDNOP-CNE-2017 de 4 de mayo de 2017, el ingeniero Christian Navarrete G., Responsable de Soporte a Procesos



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

de la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, presenta el informe de la verificación de firmas de adherentes y adherentes permanentes del “Movimiento Libre”, con ámbito de acción en la provincia de Manabí; y, además adjunta el reporte del sistema;

Que, el Movimiento Libre, con ámbito de acción en la provincia de Manabí, presentó la documentación que le posibilite cumplir con los requisitos en los artículos 315 a 317; 322, 323, 331 numeral 5, 333, 334, 343 y 348 del Código de la Democracia; y, artículos 7 y 9 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas;

Que, la entrega de la documentación se realizó dentro del año de plazo, conforme la Resolución R-004-DPEM-D-JAV-10-03-2016 de 10 de marzo de 2016, mediante la cual, la Delegación Provincial Electoral de Manabí, entregó los formatos de formularios de adhesión y adhesión permanente del Movimiento, con ámbito de acción en la provincia de Manabí, de acuerdo al siguiente detalle: a) **Acta de Fundación.-** El contenido del acta de fundación del “Movimiento Libre”, con ámbito de acción en la provincia de Manabí, se acoge a lo establecido en el artículo 315 numeral 1 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 7, numeral 1 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas. **Principios filosóficos, políticos e ideológicos.-** Los principios filosóficos, políticos e ideológicos del Movimiento Libre, con ámbito de acción en la provincia de Manabí, guardan concordancia con el artículo 108 de la Constitución de la República del Ecuador. **Régimen Orgánico.-** El Régimen Orgánico del “Movimiento Libre”, con ámbito de acción en la provincia de Manabí, no cumple con lo establecido en el artículo 323 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del

Ecuador, Código de la Democracia. **Programa de Gobierno.-** En el expediente no consta el programa de gobierno del “Movimiento Libre”, omitiendo lo establecido en el artículo 109 inciso tercero de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 317 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **Directiva Provincial.-** La directiva cumple con lo establecido en el artículo 343 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 23 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas. **Nombre, símbolos, emblemas y siglas.-** La publicación por la prensa del símbolo y logotipo del “Movimiento Libre”, no consta en el expediente, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 15 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas. **Declaración Juramentada.-** El representante legal del Movimiento no presentó su declaración juramentada (...) **Dirección Web.-** El “Movimiento Libre”, con ámbito de acción en la provincia de Manabí, no señala dirección web (...);

Que, para el cálculo del porcentaje de firmas de adhesión se consideró el registro electoral de la provincia de Manabí, de las elecciones 2014, el mismo que estuvo conformado por un total de 1'111.377 electores; y, el porcentaje del 1.5% equivale a 16.671 adherentes. El número de formularios procesados que superaron la fase de revisión física (módulos 1, 2 y 3) y que fueron digitalizados en la fase de escaneo fue de 5.642. En la indexación y verificación de la indexación, se digitaron y constataron los datos de cada registro en el sistema informático, siendo aceptados para la fase de verificación de firmas, 18.109 registros. El proceso de verificación de firmas se realizó mediante la comparación de similitud de las firmas de adhesión, con las imágenes que consta en las bases de datos del registro electoral, 2009, 2013 y 2014, BanEcuador, Banco del



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Pacífico, Banco de datos del Registro Civil, base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores y base de datos de la Agencia Nacional de Tránsito. Del reporte presentado por la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, se desprende lo siguiente:

REGISTRO ELECTORAL	REQUISITO 1.5%	MOVIMIENTO TIENE	FIRMAS EN BLANCO
2014	16.671	1.588	814
10% ADHERENTES PERMANENTES	*	257	44

Que, con informe No. 070-DNOP-CNE-2017 de 6 de julio de 2017, el Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política, el Coordinador General de Asesoría Jurídica y el Director Nacional de Organizaciones Políticas, dan a conocer que, el número requerido de registros válidos para la inscripción del “Movimiento Libre”, es de 16.671. Esta Organización Política como resultado del proceso de análisis documental y verificación de firmas, alcanzó 1.588 registros aceptados como firma y huella, y 814 registros en blanco (no contrastables), totalizando 2.402 registros válidos, con lo que no supera el requisito del 1.5% del registro electoral de la provincia de Manabí, utilizado en la última elección. El análisis documental del expediente, refleja que el “Movimiento Libre”, con ámbito de acción en la provincia de Manabí, no cumple con los requisitos preceptuados en el artículo 109, inciso tercero de la Constitución de la República del Ecuador, para su inscripción en el Registro Nacional Permanente de Organizaciones Políticas, especialmente en los artículos 315, numeral 3, 317, 322, 323 numeral 3, 333 y 334 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con lo establecido en el numeral 6,

literal g); y numeral 7 del artículo 7 y artículo 15 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas; y, el literal k) del numeral 1.2. de la Codificación del Instructivo para la Presentación, Ingreso y Validación de Documentación de Respaldo para la Inscripción de Organizaciones Políticas. Finalmente, sugieren al Pleno del Organismo, que de conformidad con lo estipulado en el artículo 328 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se conceda el lazo de un año a partir de la notificación de la resolución correspondiente, al “Movimiento Libre”, con ámbito de acción en la provincia de Manabí, para que subsane el incumplimiento de los requisitos que no fueron observados y que constituyen habilitantes para la inscripción en el Registro Nacional Permanente de Organizaciones Políticas; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe No. 070-DNOP-CNE-2017 de 6 de julio de 2017, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política, del Coordinador General de Asesoría Jurídica y del Director Nacional de Organizaciones Políticas, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPPP-2017-0766-M.

Artículo 2.- Negar el pedido de inscripción del “**MOVIMIENTO LIBRE**”, con ámbito de acción en la provincia de Manabí, por no haber cumplido con el requisito del 1.5% de firmas de adhesión, y con lo dispuesto en los artículos 315, numeral 3, 317, 322, 323 numeral 3, 333 y 334 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con lo establecido en el numeral 6, literal g); y numeral 7 del artículo 7 y artículo 15 de la



*República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral*

Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas; y, el literal k) del numeral 1.2. de la Codificación del Instructivo para la Presentación, Ingreso y Validación de Documentación de Respaldo para la Inscripción de Organizaciones Políticas.

Artículo 3.- Dejar a salvo el derecho que tiene la organización política para subsanar los requisitos incumplidos, dentro del plazo de un año concedido a partir de la notificación, los mismos que constituyen habilitantes para la inscripción en el Registro Nacional Permanente de Organizaciones Políticas, de conformidad con el artículo 328 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

DISPOSICIÓN FINAL

Disponer que Secretaría General notifique la presente resolución al Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política, al Coordinador General de Asesoría Jurídica y al Director Nacional de Organizaciones Políticas, al Representante Legal del **“MOVIMIENTO LIBRE”**, con ámbito de acción en la provincia de Manabí, en los correos electrónicos señalados, con el informe No. 070-DNOP-CNE-2017 de 6 de julio de 2017, para trámites de ley.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil diecisiete.- Lo Certifico.-

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 5

PLE-CNE-4-18-7-2017

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero; magíster Ana Marcela Paredes Encalada, Consejera; licenciada Luz Haro Guanga, Consejera; resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos 61, numeral 8, 108, 109 y 219 numerales 8 y 9, en concordancia con el artículo 2 numeral 6 y artículo 25 numeral 11 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, garantiza a los ciudadanos el derecho a conformar partidos y movimientos políticos, afiliarse y desafiliarse libremente de ellos y participar en todas las decisiones que éstos adopten, y establece que los movimientos y partidos deberán presentar el registro de adherentes o afiliados, según el caso, en un número no inferior al uno punto cinco por ciento del registro electoral utilizado en el último proceso electoral. Además, determinan la competencia que tiene el Consejo Nacional Electoral para mantener el registro permanente de las organizaciones políticas y sus directivas, verificar los procesos de inscripción, vigilando que se cumpla con la ley, los reglamentos y los estatutos;

Que, el Título Quinto de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en sus artículos del 305 al 379, determina la estructura, condiciones y requisitos para la constitución, el reconocimiento y funcionamiento



República del Ecuador
Comisión Nacional Electoral

de los partidos y movimientos políticos, así como las normas del financiamiento, administración, régimen tributario, rendición de cuentas y sanciones aplicables a las organizaciones políticas;

- Que,** la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas, aprobado mediante Resolución **PLE-CNE-1-10-6-2013**, de 10 de junio del 2013, publicada en el Registro Oficial Suplemento 39 del 18 de julio del 2013, y, sus reformas aprobadas mediante Resolución **PLE-CNE-10-17-9-2013**, de 17 de septiembre del 2013; regulan el procedimiento a seguir por parte de las organizaciones políticas para su inscripción;
- Que,** el Reglamento de Verificación de Firmas, aprobado por el Pleno del Órgano Electoral, mediante Resolución **PLE-CNE-15-6-6-2013**, de 6 de junio del 2013, establece los procedimientos que se aplicarán para la verificación del cumplimiento del requisito de firmas de afiliaciones o adhesiones que presenten las Organizaciones Políticas para su inscripción;
- Que,** mediante resolución **PLE-CNE-14-6-6-2013**, adoptada en sesión de 6 de junio de 2013, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó el Protocolo para el Uso y Manejo de las Fichas de Afiliación y Formularios de Adhesión para el Registro de Organizaciones Políticas;
- Que,** con resolución **PLE-CNE-3-10-6-2013**, de 10 de junio de 2013, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó la Codificación del Instructivo para la Presentación, Ingreso y Validación de Documentación de Respaldo para la Inscripción de Organizaciones Políticas;

- Que,** como Regla Jurisprudencial del Tribunal Contencioso Electoral dentro de las Causas 344-2013-TCE; 347-2013-TCE; y, 357-2013-TCE, estableció como efecto erga omnes, que las firmas en blanco no contrastables son firmas válidas;
- Que,** con Resolución Nro. CNE-DPS-2016-0155, de 10 de mayo de 2016, la Delegación Provincial Electoral de Sucumbíos, entregó los formatos de formulario de firmas de adhesión y adhesión permanente al Movimiento Agrario Asociados Sucumbíos “MAAS”, con ámbito de acción en la provincia de Sucumbíos;
- Que,** con memorando Nro. CNE-DPS-2016-0689-M, de 25 de julio de 2016, la Delegación Provincial Electoral de Sucumbíos, remitió la documentación: Solicitud de Inscripción del Movimiento Agrario Asociados Sucumbíos; Acta de Fundación; Declaración de principios filosóficos, políticos e ideológicos; Régimen Orgánico; Programa de Gobierno; Directiva provincial, con nombres y apellidos, números de cédula; y, formularios de adhesión y adhesión permanente de la referida Organización Política;
- Que,** dentro del plazo fijado para la recolección de las firmas de adhesión, la organización política solicitante de la inscripción realizó la entrega de formularios de adhesión y adhesión permanente para ser procesados por el Consejo Nacional Electoral;
- Que,** con memorando Nro. CNE-DNOP-2016-2656-M, de 12 de agosto de 2016, la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, notificó al representante del Movimiento Agrario Asociados Sucumbíos “MAAS”, con ámbito de acción en la provincia de Sucumbíos, para que designe delegados al proceso de verificación de firmas, a realizarse el 16 de agosto de 2016;



República del Ecuador
Comisión Nacional Electoral

- Que,** con Resolución **PLE-CNE-5-23-5-2016** de 23 de mayo de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el PLAN PARA EL ANÁLISIS DOCUMENTAL Y VERIFICACIÓN DE FIRMAS DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS;
- Que,** con informe Nro. 011-SDNOP-2017, de 8 de mayo de 2017, el Ing. Christian Navarrete G, Responsable de Soporte a Procesos de la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, presenta el informe de verificación de firmas de adherentes y adherentes permanentes del Movimiento Agrario Asociados Sucumbíos “MAAS, con ámbito de acción en la provincia de Sucumbíos; y, además adjunta el reporte del sistema;
- Que,** el Movimiento Agrario Asociados Sucumbíos “MAAS”, con ámbito de acción en la provincia de Sucumbíos, presentó la documentación que le posibilite cumplir con los requisitos en los artículos 315 al 317; 322; 323; 331, numeral 5); 333; 334; 343; y, 348 del Código de la Democracia; y, Arts. 7 y 9 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas;
- Que,** dentro del año de plazo, conforme la Resolución Nro. CNE-DPS-2016-0155, de 10 de mayo de 2016, la Delegación Provincial Electoral de Sucumbíos, entregó los formatos de formularios de adhesión y adhesión permanente del Movimiento Agrario Asociados Sucumbíos, con ámbito de acción en la provincia de Sucumbíos, de acuerdo al siguiente detalle: **Acta de Fundación.-** El contenido del acta de fundación del Movimiento Agrario Asociados Sucumbíos “MAAS”, se acoge a lo establecido en el artículo 315, numeral 1) de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y Art. 7, numeral 1) de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de

Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas. **Principios filosóficos, políticos e ideológicos.-** Los principios filosóficos, políticos e ideológicos del Movimiento Agrario Asociados Sucumbíos MAAS, con ámbito de acción en la provincia de Sucumbíos, guardan concordancia con el Art. 108 de la Constitución de la República del Ecuador. **Régimen Orgánico.-** El Régimen Orgánico del Movimiento, no cumple con lo establecido en el artículo 323 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **Programa de Gobierno.-** De la revisión y análisis de este documento, se constata que guarda concordancia con el artículo 317, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 7 numeral 3 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas. **Directiva Provincial.-** En la conformación de la directiva no se garantiza la paridad entre mujeres y hombres, ni la alternabilidad y secuencialidad; además no consta la firma de aceptación de sus miembros, incumpliendo lo establecido en el artículo 343 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículos 23 y 7 numeral 5 de la Codificación del Reglamento de Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas. **Constatación de sede:** El informe Nro. 009-DPES-CNE-2016, de 25 de julio de 2016, de la Delegación Provincial Electoral de Sucumbíos, señala que en la reunión de trabajo realizada con los directivos del Movimiento Agrario Asociados Sucumbíos, se pudo constatar la existencia de la sede, con ámbito de acción en la provincia de Sucumbíos, por lo que cumple lo establecido en el inciso tercero del numeral 5, del Art. 7 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas. **Nombre, símbolos, emblemas y siglas.-** En relación al símbolo del MOVIMIENTO AGRARIO ASOCIADOS SUCUMBÍOS “MAAS”, con ámbito de acción



*República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral*

en la provincia de Sucumbíos, está descrito en el artículo 4, del Régimen Orgánico y literal c), del numeral 3.4. y no guarda conformidad con el artículo 316, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. Mediante memorando Nro. CNE-DPS-2016-0755-M, de 4 de agosto de 2016, la Ing. Deysi Natalia Jiménez Vallejo, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Sucumbíos, remite la publicación realizada por el Movimiento Agrario Asociados Sucumbíos “MAAS” con ámbito de acción en la provincia de Sucumbíos, con lo que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas; esto es, la “PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO POR LA PRENSA” en el periódico Semanario Independiente de circulación en la provincia de Sucumbíos; además consta la razón sentada por la Lcda. Olga Moya Conforme, Secretaria de la Delegación Provincial Electoral de Sucumbíos, cuyo texto dice: “Siento por tal que transcurrido el término establecido en el artículo 16 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas, no se ha presentado en la Delegación Provincial de Sucumbíos del Consejo Nacional Electoral, ningún reclamo administrativo por parte de las organizaciones políticas, personas naturales o jurídicas, a la publicación del extracto de la solicitud de inscripción del MOVIMIENTO AGRARIO ASOCIADOS SUCUMBIOS “M.A.A.S”, con ámbito de acción en la provincia de Sucumbíos, realizada el día domingo 31 de julio del 2016, en la página 6 del periódico Semanario Independiente, de amplia circulación en la provincia de Sucumbíos”. **Declaración Juramentada.-** En el expediente remitido consta la declaración juramentada del señor Miguel Ángel Padilla Báez, representante del Movimiento Agrario Asociados Sucumbíos, con ámbito de acción en la provincia de Sucumbíos, quien declara expresamente: “La

documentación que se acompaña a la presente es legal, verídica y auténtica, requisitos que son para legalizar la creación de un nuevo movimiento político MOVIMIENTO AGRARIO ASOCIADOS SUCUMBÍOS “MAAS”. Declaración Juramentada que guarda concordancia con el literal k) del numeral 1.2., de la Codificación del Instructivo para la Presentación, Ingreso y Validación de Documentación de Respaldo para la Inscripción de Organizaciones Políticas. **Dirección Web.-** El Movimiento Agrario Asociados Sucumbíos “MAAS”, con ámbito de acción en la provincia de Sucumbíos, señala como dirección web: **movimientoagrarioasociadossucumbios@hotmail.com**, página web que en la actualidad no se encuentra funcionando;

Que, en el reporte de registros ingresados del Movimiento Agrario Asociados Sucumbíos “MAAS”, con ámbito de acción en la provincia de Sucumbíos al sistema informático, constan 2.400 números de cédula ingresados. Para el cálculo del porcentaje de firmas de adhesión se consideró el registro electoral de la provincia de Sucumbíos de las elecciones de 2014, el mismo que estuvo conformado por un total de **124.805** electores; y, el porcentaje del 1.5% equivale a: **1872** adherentes. El número de formularios procesados que superaron la fase de revisión física (módulos 1, 2 y 3), y que fueron digitalizados en la fase escaneo fue de 300. En la fase de indexación y verificación de la indexación, se digitaron y constataron los datos de cada registro en el sistema informático, siendo aceptados para la fase de verificación de firmas, 596 registros. El proceso de verificación de firmas se realizó mediante la comparación de similitud de las firmas de adhesión, con las imágenes que consta en las bases de datos del registro electoral, 2009, 2013 y 2014, BanEcuador, Banco del Pacífico, Banco de datos del Registro Civil, base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores y base de datos de la Agencia Nacional de Tránsito;



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Que, mediante informe Nro. 011-SDNOP-CNE-2017, de 8 de mayo de 2017, el responsable de Soporte a Procesos de Organizaciones Políticas, adjunta el reporte del sistema de los registros presentados por el Movimiento Agrario Asociados Sucumbíos, con ámbito de acción en la provincia de Sucumbíos, el cual se detalla a continuación:

REGISTRO ELECTORAL	REQUISITO 1.5%	MOVIMIENTO TIENE	FIRMAS EN BLANCO
2014	1872	200	39
10% ADHERENTES PERMANENTES	*	25	3

Que, con informe No. 066-DNOP-CNE-2017 de 4 de julio de 2017, el Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política, el Coordinador General de Asesoría Jurídica y el Director Nacional de Organizaciones Políticas, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPPP-2017-0819-M, dan a conocer que, el número requerido de registros válidos para la inscripción del Movimiento Agrario Asociados Sucumbíos “MAAS”, es de **1.872**; ésta Organización Política como resultado del proceso de análisis documental y verificación de firmas, alcanzó **200** registros aceptados como firma y huella, y **39** registros en blanco (no contrastables), totalizando 239 registros válidos, con lo que no supera el requisito del 1.5% del registro electoral de la provincia de Sucumbíos, utilizado en la última elección. El análisis documental del expediente, refleja que el **Movimiento Agrario Asociados Sucumbíos “MAAS”**, con ámbito de acción en la provincia de Sucumbíos, no cumple con los requisitos preceptuados en la ley para su inscripción en el Registro Nacional Permanente de Organizaciones Políticas, especialmente los artículos 315 numeral 4, 316, 322, 323 numeral 5, 334, 343 y 348

de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; en concordancia con los artículos 7 numeral 5, 11 inciso segundo y 23 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas; y, sugieren al Pleno del Consejo Nacional Electoral, que de conformidad con lo estipulado en el artículo 328 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se conceda el plazo de un año a partir de la notificación de la resolución correspondiente, al **Movimiento Agrario Asociados Sucumbíos “MAAS”**, con ámbito de acción en la provincia de Sucumbíos, para que subsane el incumplimiento de los requisitos que no fueron observados y que constituyen habilitantes para la inscripción en el Registro Nacional Permanente de Organizaciones Políticas; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe No. 066-DNOP-CNE-2017 de 4 de julio de 2017, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política, del Coordinador General de Asesoría Jurídica y del Director Nacional de Organizaciones Políticas, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPPP-2017-0819-M.

Artículo 2.- Negar el pedido de inscripción del **Movimiento Agrario Asociados Sucumbíos “MAAS”**, con ámbito de acción en la provincia de Sucumbíos, por no haber cumplido con el requisito del 1.5% de firmas de adhesión, y con lo dispuesto en los los artículos 315 numeral 4, 316, 322, 323 numeral 5, 334, 343 y 348 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; en concordancia con los artículos 7 numeral 5, 11 inciso



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

segundo y 23 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas.

Artículo 3.- Dejar a salvo el derecho que tiene la organización política para subsanar los requisitos incumplidos, dentro del plazo de un año concedido a partir de la notificación, los mismos que constituyen habilitantes para la inscripción en el Registro Nacional Permanente de Organizaciones Políticas, de conformidad con el artículo 328 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

DISPOSICIÓN FINAL

Disponer que Secretaría General notifique la presente resolución al Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política, al Coordinador General de Asesoría Jurídica y al Director Nacional de Organizaciones Políticas, al Representante Legal del **Movimiento Agrario Asociados Sucumbíos “MAAS”**, con ámbito de acción en la provincia de Sucumbíos, en los correos electrónicos señalados, con el informe No. 066-DNOP-CNE-2017 de 4 de julio de 2017, para trámites de ley.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

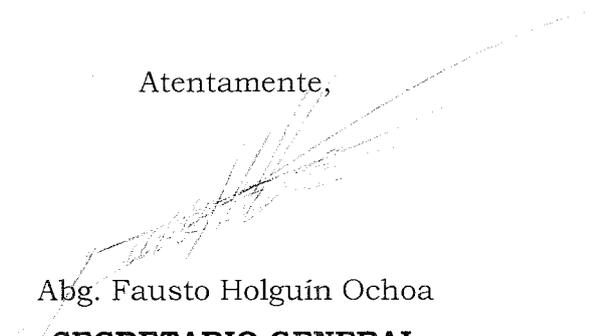
Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil diecisiete.- Lo Certifico.-

CONSTANCIA:

El señor Secretario General, deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, una vez puesto en consideración el texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la sesión ordinaria de jueves 13 de julio de 2017, no existen observaciones al texto de las mismas.

Atentamente,



Abg. Fausto Holguín Ochoa

SECRETARIO GENERAL